

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 106

VIERNES 4 DE MAYO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

#### SECCION 1.ª - ASUNTOS GENERALES

Núm. 1.337

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en escrito de fecha 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«De conformidad con la Orden de este Departamento de fecha 17 de Octubre p.pdo. (B. O. del Estado del 22), por la que se regulaba la formalización de tarifas de honorarios provinciales del Ejercicio Profesional de la Clase Veterinaria y de conformidad con los proyectos enviados y con esa Dirección General, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Quedan aprobados definitivamente los proyectos de tarifas de honorarios que sin voto alguno en contra de los Organismos que han intervenido en su confección, han sido remitidos por las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Burgos, Cadiz, Castellón, C. Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, León, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Asturias, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

2.º—Dado el carácter provincial de las tarifas remitidas, esa Dirección General, previa la consignación de la aprobación acordada por esta Orden las devolverá a los Gobernadores Civiles para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V. E. adjuntando las tarifas de referencia correspondientes a esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de Abril de 1945.—El Director General, Firma ilegible.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba.

### Servicios Provinciales de Ganadería de Córdoba

En la ciudad de Córdoba, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunió bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, la Comisión que determina el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de diez y siete de Octubre del presente año, compuesta por el Jefe Provincial de Ganadería, don Mariano Jiménez Ruiz, Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios, don Gumersindo Aparicio Sánchez; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuário, don Antonio Peralbo Caballero; Delegado del Sindicato Provincial de Ganadería, don Félix Infante Luengo, y con arreglo al apartado segundo de la citada disposición, los Inspectores Municipales Veterinarios don José Garrido Zamora, con residencia en Córdoba; don Manuel Jiménez Morales, con residencia en Palma del Río; don Juan M. Millán Navajas, con residencia en Castro del Río, don Blás López Gómez, con residencia en Villanueva del Duque y el Jefe de la Sección Económica del Colegio Provincial de Veterinarios don José Villegas Laguna, que actúa como Secretario accidental.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Presidente el Secretario dió lectura al proyecto de tarifas redactado por la citada Comisión y que se adjunta a este acta, mereciendo la unánime aprobación de todos los reunidos y la conformidad del Delegado del Círculo de Industrias cárnicas en el Sindicato Provincial de Ganadería don Bartolomé Torrico Martos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Excmo. Sr. Presidente dió por terminado el acto, de todo como Secretario accidental certifico.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

## Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba

PROYECTO de Tarifas de honorarios Veterinarios, por prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Octubre último, publicada en el B. O. del Estado de 22 del mismo mes.

Córdoba, Diciembre de 1944

### TARIFAS

#### SECCION I

#### IGUALAS

25 Ptas. por yunta; gastos de locomoción a cuenta del cliente.—La iguala se entiende dentro del radio de la población.

#### SECCION II

#### VISITAS

Parl.	Grupo	Conceptos	Mayor	Menor	Aves
1.ª	a)	Primera visita de un animal en la Clínica.....	10'	5'	2'
.	b)	Por las sucesivas visitas al mismo animal.....	5'	2'	1'
2.ª	c)	Primera visita fuera de la Clínica en la residencia del Veterinario.....	15'	8'	4'
.	d)	Por cada visita sucesiva, en la residencia del Veterinario.....	7'50	4'	2'
3.ª	e)	Visita colectiva fuera de la Clínica, a más de cinco animales, pero en la residencia del Veterinario.....	25'	10'	5'

#### SECCION III

#### CONSULTAS

1.ª	a)	Cada consulta sobre enfermo, en la residencia.....	50'	25'	15'
2.ª	b)	Cada consulta sobre enfermo, fuera de la residencia de día.....	100'	50'	30'
.	c)	Cada consulta sobre enfermo, fuera de la residencia, de noche.....	150'	75'	45'

OBSERVACION.—Las visitas efectuadas dentro de la población urbana en que resida el Veterinario van tarifadas en el supuesto de que se realicen durante el día, pues por la noche, hasta las 23 horas, aumentarán el doble y después el triple.

Fuera de la población urbana se cobrará el doble de los tipos fijados, durante el día y un cuádruple cuando los servicios sean practicados a cualquier hora de la noche.

También podrán optar facultativo y propietario del ganado, si lo estiman preferible, por cobrar y abonar respectivamente, CIEN PESETAS por día completo invertido (24 horas) en la visita; CINCUENTA PESETAS cada medio día y VEINTICINCO PESETAS por una fracción menor cualquiera del día.

Tanto en las visitas como en las consultas, los gastos de locomoción, manutención y estancia, correrán a cargo del propietario del ganado.

SECCION IV INTERVENCIONES QUIRURGICAS

Número	Conceptos	Mayor	Menor	Aves
1.	Por cada intervención de carácter elemental, (incisiones, punciones, etc).	5'	3'	2'
2.	Por cada inyección hipodérmica.	5'	3'	1'
3.	Por cada inyección intramuscular o intraperitoneal.	5'	3'	1'
4.	Por cada inyección intravenosa.	10'	5'	2'
5.	Por cada inyección neuroanestésica, con fin diagnóstico o preparatorio para otras intervenciones.	10'	5'	—
6.	Por cada inyección de raquicentésis con finalidad diagnóstica, anestésica o curativa.	50'	25'	—
7.	Por una flabotomía.	10'	5'	—
8.	Por la cauterización actual en cualquiera de sus formas, por región.	25'	10'	—
9.	Por una cura aséptica y antiséptica.	5'	3'	—
10.	Por una ligadura arterial.	20'	10'	—
11.	Por la aplicación de un exutorio.	5'	3'	—
12.	Por el suministro de un medicamento en cualquier forma.	5'	2'	—
13.	Por la ablación de tumores externos	De	15 a	100
14.	Por la ablación de tumores internos	De	50 a	200
15.	Por cada aplicación de electricidad en general.	30'	25'	—
16.	Por cada radioscopia.	30'	15'	—
17.	Una radiografía.	75'	50'	—
18.	Una sesión de Rayos X.	60'	35'	—
19.	La evulsión de un diente o molar.	10'	5'	—
20.	La recepción de un incisivo o molar.	10'	5'	—
21.	Nivelación de la arcada dentaria.	25'	15'	—
22.	Operación de la fístula de Stenon o la ligadura del canal del mismo nombre.	50'	25'	—
23.	Trepanación de los senos.	100'	50'	—
24.	Trepanación de las cavidades nasales.	50'	25'	—
25.	Trepanación del cráneo.	100'	50'	—
26.	Hiovertebrotomía.	100'	—	—
27.	Ablación total de la oreja.	25'	10'	—
28.	La queracentésis.	50'	25'	—
29.	Ablación del ojo.	50'	25'	—
30.	Traqueotomía.	25'	—	—
31.	Ligadura de la yugular.	40'	30'	—
32.	Cateterismo esofágico.	50'	25'	—
33.	Esofagotomía.	50'	25'	—
34.	Toracentésis o toracotomía.	50'	25'	—
35.	Toraceotomía.	50'	25'	—
36.	Operación de la contusión complicada de la cruz.	50'	—	—
37.	Paracentésis.	50'	25'	—
38.	Gastrotomía e enterotomía.	250'	—	—
39.	Incisión del buche.	—	—	5'
40.	Gastrostomía o enterectomía.	500'	—	—
41.	Gastroenterotomía.	750'	—	—
42.	Reducción del útero, vagina o recto.	100'	50'	—
43.	Operación de hernia.	200'	100'	—
44.	Intervención en los casos de eventración sin rotura del intestino.	200'	100'	—
45.	Castración por cualquiera de los métodos.	50'	15'	—
46.	Castración de una hembra.	100'	—	—
47.	Castración de cerdas.	—	5'	—
48.	Castración de un criptórquido.	100'	—	—
49.	Cateterismo uretral.	35'	12'	—
50.	Uretrotomía.	50'	25'	—
51.	Litotricia.	100'	—	—
52.	Ablación del pene.	100'	—	—
53.	Clitoridectomía.	25'	15'	—
54.	Amputación de la cola.	25'	—	—
55.	Miectomía de la cola.	75'	—	—
56.	Miotomía o desmotomía en general.	50'	—	—
57.	Tenotomía, Miectomía y Neurectomía.	De	50 a	100
58.	Operación del despalme.	100'	—	—
59.	Operación del despalme parcial.	50'	—	—
60.	Operación del cuarto, raza o queratilocele.	25'	—	—
61.	Operación de la clavadura.	15'	—	—
62.	Operación del gabarro cartilaginoso.	100'	—	—
63.	Operación del clavo halladizo.	25'	—	—
64.	Operación del carcinoma del pie.	100'	—	—
65.	Ablación de los cuernos.	50'	25'	—
66.	Ablación parcial de los mismos.	25'	15'	—
67.	Ablación de la mama.	100'	—	—
68.	Amputación o desarticulación de un miembro.	150'	—	—

Número	Conceptos	Mayor	Menor	Aves
69.	Reducción de una fractura.	De	50 a	100
70.	Asistencia a un parto eulócico.	50'	25'	—
71.	Asistencia a un parto distócico y operación subsiguiente.	De	100 a	200
72.	Operación cesárea.	250,	—	—
73.	Extracción de secundinas o secundinación artificial.	De	50 a	100
74.	Insuflación mamaria.	25'	—	—

SECCION V VACUNACIONES

Part.	Grupo	Conceptos	Mayor	Menor
1. <sup>a</sup>	a)	Vacunaciones simples, hasta 10 individualidades.	5'	3'
.	b)	Vacunaciones simples, de 10 individualidades en adelante.	3'	2'
.	c)	Suerovacunación, hasta 10 individualidades.	8'	4'
.	d)	Idem de 10 individualidades en adelante.	5'	3'
.	e)	Vacunación antirrábica curativa.	50'	25'
.	f)	Vacunación en aves, por cada unidad.	—	1'

SECCION VI INOCULACIONES DIAGNOSTICAS O REVELATRICES

1. <sup>a</sup>	a)	Una reacción general meléfica, tuberculínica, abortínica, etc. en la Clínica del Veterinario.	25'	10'
.	b)	Fuera de la Clínica, cada una.	40'	15'

OBSERVACION: En cuanto a transporte, material biológico empleado y demás gastos que lleve consigo el servicio, serán por cuenta del dueño del ganado.

SECCION VII AUTOPSIAS Y RECOGIDA DE PRODUCTOS

Part.	Grupo	Conceptos	Mayor	Menor	Aves
1. <sup>a</sup>	a)	Por una autopsia.	100'	50'	25'
.	b)	Por una biopsia.	25'	15'	5'

OBSERVACION: El personal auxiliar, envases, etc. que sean necesarios para estas operaciones y recogida de productos patógenos, será con cargo al dueño de los animales.

SECCION VIII ANALISIS

SANGRE

Fórmula leucocitaria y recuento (serie blanca).	30 a	40'	Ptas.
Idem idem idem (idem completa).	40 a	60'	.
Determinación de un elemento químico (urea, clorosa, calcio, colessterina, nitrógeno etc).	30 a	40'	.
Curva de glucemia.	40 a	60'	.
Suero diagnóstico por aglutinación.	20 a	35'	.
Desviación de complemento.	50 a	60'	.
Hemocultivo con identificación de gérmenes.	60 a	70'	.

ORINAS

Análisis completo.	30 a	50'	.
Idem con examen bacteriológico.	40 a	60'	.
Determinación de un elemento.	10 a	15'	.
Investigación de preñez (método Cuboni).	20 a	40'	.
Idem idem (método Allien-Coisy).	30 a	60'	.

PUS Y EXUDADOS

Examen microfráfico directo.	20 a	30'	.
Identificación de gérmenes por siembra.	30 a	40'	.
Idem, en cuello con toma de muestra.	30 a	40'	.
Derrame pleural o ascítico.	40 a	50'	.
Líquidos quísticos.	40 a	50'	.

LIQUIDO CEFALO-EAQUIDEO

Examen químico-citológico.	40 a	50'	.
Con punción lumbar.	50 a	60'	.
Análisis completo.	150 a	175'	.

ESPUTOS

Investigación de Koch.	30 a	35'	.
Koch y demás flora microbiana.	35 a	50'	.

CONTENIDO GASTRICO

Examen químico.	40 a	50'	.
-----------------	------	-----	---

ECES FECALES

Examen químico-parasitológico.	50 a	60'	.
--------------------------------	------	-----	---

## TUMORES

Diagnóstico histológico.....	50 a 60	.
Autovacunas de un solo germen.....	75 a 100	.
Idem de dos o más.....	140 a 160	.
Investigación de tuberculosis con maleinas (distintas técnicas).....	10 a 15	.
Investigación de pullorosis con antígenos.....	1 a 3	.
Análisis histo-patológico de Asta de amon, para diagnóstico de la rabia.....	40 a 50	.
Idem de Galglio Plexiforme.....	40 a 50	.
Idem de corteza cerebral, cerebelo y médula oblongada.....	40 a 50	.

## ANALISIS DE LECHE

Análisis físico (densidad).....	5 a 10	.
Análisis químico de un solo elemento.....	15 a 25	.
Análisis químico completo.....	60 a 70	.
Análisis bacteriológico.....	75 a 125	.
Análisis de mantecas, quesos y productos derivados de la leche.		
Estos honorarios se registrarán por acuerdo mutuo con las fábricas explotadoras.		

## ANALISIS DE LANA

Análisis individual, por el procedimiento de Herdy y Wolff.....	50'	.
Análisis completo de pilas de lana con apreciación de rendimiento.....	150'	.

## ANALISIS DE CARNES (embutidos)

Por precipitación.....	40 a 60	.
Método biológico (de reacciones alérgicas).....	75 a 100	.
Análisis químico de sustancias extrañas (adulteraciones).....	40 a 80	.

## ANALISIS DE HUEVOS

Distintos métodos físicos para investigar velez (en relación al número y valor de los observados)...	10 a 100	.
Análisis bacteriológico para investigar gérmenes...	75 a 125	.

## SECCION IX RECONOCIMIENTO E INSPECCION DE ALIMENTOS PARA EL GANADO

Reconocimiento organoléptico de piensos, cada 100 kgs.....	10'	.
Idem idem de hierbas, cada 100 kgs.....	2'50	.
Idem idem de forrajes, cada 100 kgs.....	3'50	.
Idem idem de heno, cada 100 kgs.....	10'	.
Idem idem bacteriológico de piensos.....	50'	.

## SECCION X RECONOCIMIENTOS, TASACIONES, INFORMES Y CERTIFICADOS

Reconocimiento sanitario en operaciones de compra-venta, el DOS POR CIENTO del valor del animal.		
Reconocimiento médico legal el CIENTO POR CIENTO.		
Los informes sanitarios o zootécnicos que a petición de parte tengan que emitir los Veterinarios, estarán en relación con el valor que represente el objeto de aquél, y siendo variadísimos los motivos del informe, se cobrará el UNO POR CIENTO.		
Extensión de certificados a petición de parte, honorarios.....	10'	.
Por ejecución de una ficha zoométrica, de.....	50 a 250	.

## SECCION XI CERTIFICADOS DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS

De 1 a 15 kilogramos.....	5	.
De 15 a 50 idem.....	10	.
De 50 a 100 idem.....	20	.
Por cada 100 kgs. o fracción, la tarifa queda aumentada en...	10	.

## SECCION XII GUIAS DE ORIGEN Y SANIDAD

En la expedición de guías de origen y sanidad, el Inspector Municipal Veterinario tiene que efectuar un trabajo, comunmente en el campo de reconocimiento sanitario y reseña de los animales, harlo laborioso y de gran minuciosidad, invirtiendo en ello gran cantidad de tiempo.

Asimismo la responsabilidad moral y material que la expedición de estos documentos entraña por ser el Inspector Veterinario el responsable directo, pudiéramos decir, de la extensión o reducción en sus comienzos y en consecuencia de su pronta extinción de una grave epizootia quedándola reducida a su foco inicial, merced al reconocimiento oportuno del ganado.

La identidad y propiedad del ganado reseñado en la guía que de hecho garantiza asimismo el Veterinario.

Son éstas razones harlo convincentes y justificativas de que estos servicios deben cobrarse igualmente, exponiendo a continuación tarifas de los honorarios de los mismos.

Régimen de pastaje..... 10 Plas.

## COMPRA Y VENTA DE GANADOS

Vacuno. - Hasta 15 cabezas.....	15	.
Hasta 25 cabezas.....	20	.
De más de 25 cabezas.....	25	.
Lanar, cabrio y cerda. - Adultos: Hasta 150 cabezas.....	15	.
De 150 a 300 cabezas.....	20	.
De más de 300 cabezas.....	25	.
Animales jóvenes: Hasta 150 cabezas.....	10	.
De 150 a 300 idem.....	15	.
De más de 300 id.....	20	.

## SECCION XIII PROYECTOS, PLANES Y ESTUDIOS GANADEROS

Proyectos detallados sobre explotaciones pecuarias, hasta 10.000 pesetas de capital invertido, EL DOS POR CIENTO.

Desde 10.000 a 50.000 plas. de capital invertido, el UNO Y MEDIO POR CIENTO.

Desde 50.000 a 100.000 plas., el UNO POR CIENTO.

Desde 100.000 a 500.000 plas., el 0'75 POR CIENTO.

Desde 500.000 plas. en adelante, el 0'50 POR CIENTO.

Córdoba 16 de Diciembre de 1944. - El Secretario del Colegio, Firma ilegible. - V.º B.º: El Gobernador Civil, José Macián.

En cumplimiento del apartado 2.º de la Orden comunicada de fecha 2 de los corrientes, del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se hace constar la aprobación de las presentes tarifas, que son remitidas al Excelentísimo señor Gobernador civil de Córdoba, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de cuyo periódico en la inserción deberá remitir dos ejemplares a esta Dirección, para ser unidos a su correspondiente expediente.

Madrid 11 de Abril de 1945. - El Director General, Firma ilegible.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.341

Con esta fecha concedo autorización al propietario de Priego Antonio Luque García para que durante el plazo de dos meses a contar de la publicación de la correspondiente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Arroyo de las Parras» sito en el término municipal citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 1.º de Mayo de 1945. - El Gobernador civil, José Macián.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.347

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de Noviembre de 1944 (B. O. de 1 de Diciembre) dispuso que los jobones de tocador en pastillas de peso superior a 100 gramos fueran liquidadas las existencias en poder de fabricantes y comerciantes.

Expirado el plazo concedido para tal fin, esta Delegación Provincial pone en conocimiento de los interesados que hasta el próximo día diez del presente mes de Mayo, podrán presentar en estas oficinas declaración jurada de existencias, eximiéndose de esta obligación a aquellos comerciantes que tengan intervenida esta mercancía como consecuencia de las inspecciones realizadas por nuestros servicios.

Los comerciantes que así lo deseen podrán devolver a los fabricantes las partidas que tengan en existencias siempre que estos las acepten y se realice dentro del plazo anteriormente indicado.

Córdoba 1.º de Mayo de 1945. - El Gobernador civil, José Macián.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.305

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1937 al primer trimestre de 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor D. Antonio Cruz Ramírez, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 21 de Abril de 1945. - José Merino Portero.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Rentas Públicas

Núm. 1.349

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo sexagésimo de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, y por falta de pago del canon de superficie correspondiente al pasado ejercicio; esta Delegación de Hacienda ha acordado la caducidad de las minas San Antonio y Nuestra Señora del Carmen con los números de carpeta 3.460 y 3.625, enclavadas en los términos municipales de Montoro y Lucena, y cuyos títulos fueron otorgados a favor de don Rafael López García.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Córdoba 1.º de Mayo de 1945. — El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.356

### ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de JUNIO próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades de artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicos y legales.

Córdoba primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe Administrativo, Adolfo García Gálvez.

## Hermandad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 1.071

Don José Velasco Jiménez, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Benamejí.

Hago saber: Que por Decreto de esta Jefatura de fecha dos de Marzo último, dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de Recaudación de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho y de conformidad con el apartado LI) del artículo veintidós y artículo veinticuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma don Angel Arias Pérez que ejercerá al mismo tiempo el de Recaudador en voluntaria, cuyo nombramiento fué acordado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad en la sesión ordinaria que celebró el día primero de Marzo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente Bando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las Autoridades municipales y Judiciales y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Benamejí cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El jefe de la Hermandad, José Velasco.

## Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 3.807

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Septiembre que a los efectos del art. 65 de la vigente Ley municipal formula el Secretario que lo suscribe en cumplimiento de la obligación que le impone el párrafo 10.º del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 17

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán y con asistencia de cuantos señores Concejales integran el Ayuntamiento y de mi el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el pasado mes de Agosto y que se cumplimenten el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Aprobar igualmente la cuenta de medicamentos servidos a la beneficencia municipal durante el pasado mes de Agosto por el Farmacéutico titular don José Jerez García y que su importe de 1.750'90 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Prestar igualmente su aprobación al balance general y de comprobación y saldos formado por Intervención municipal con relación a las operaciones verificadas en contabilidad hasta 31 de Agosto próximo pasado y que se exponga al público en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento para general conocimiento.

Designar a los señores que se expresa Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1945 y que se cumplimenten en el expediente de su razón los demás trámites legales.

Quedar enterada y aprobar la liquidación practicada por las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión con relación al préstamo que las mismas hicieron a este Ayuntamiento en el año de 1936 para ser repartido en anticipos entre determinados labradores de esta villa.

Aprobar en principio un expediente que instruye la Comisión municipal de Hacienda para llevar a efecto varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente.

Que se proceda a la demolición del grupo de nichos letra B del Cementerio municipal en razón al mal estado de conservación en que el mismo se encuentra y que previamente se cumplimenten los trámites reglamentarios, previos a la ejecución de este acuerdo.

Testimoniar al señor Secretario el sentido pésame de la Corporación por el fallecimiento de su señor hermano.

Aprobar diversos recibos y facturas y que el importe de los mismos se libre con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias y se abone por la Caja municipal a medida que las disponibilidades de la misma lo permitan.

Sesión ordinaria del día 24

Se celebra asimismo en primera convocatoria bajo la presidencia del mismo señor Alcalde y con asistencia de cuantos señores Concejales que integran la Corporación municipal y de mi el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión ordinaria anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Comisión municipal de Hacienda para el próximo mes de Octubre.

Designar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento forme parte y presida el Tribunal que ha de constituirse en este Ayuntamiento para juzgar los ejercicios de oposición que han de celebrarse para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de empleados de este Ayuntamiento.

Aprobar provisionalmente, visto que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación y que en su tramitación se han observado los requisitos legales, las cuentas de caudales correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio actual.

Aceptar una propuesta del señor Alcalde y que en su consecuencia se celebre el oportuno concurso para mediante él cubrir en propiedad las plazas de empleados subalternos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Que hasta tanto se cubra por la Dirección General de Administración Local la plaza de Interventor de Fondos municipales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, ocupe la misma con carácter accidental el oficial 1.º de la Secretaría don Melchor Osuna Romero.

Pedro Abad a 1.º de Octubre de 1944. — El Secretario, Julián Recuero.

Don Julián Recuero Calero, Secretario de Administración Local con ejercicio en esta villa de Pedro Abad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en su sesión ordinaria del día de ayer.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde en Pedro Abad a 16 de Octubre de 1944. — El Secretario, Julián Recuero. — Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Rojas.

## JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.221

El Juez de Primera Instancia de Rute, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita a instancia de don José Sánchez Martín mayor de edad, industria y de esta vecindad, expediente de dominio sobre la ruda propiedad de la finca siguiente:

Casa marcada con el número veinte y uno de la calle Palacio, hoy treinta y siete de la calle Calvo Sotelo, de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de doña Carmen Quevedo Ro'dán, hoy Francisco José Alba Campos, por la izquierda con la de don Luis Cobos, hoy de don Francisco Sánchez Guerrero y por la espalda confina sus patios con la vereda servidumbre que desde el Paseo conduce a la carretera empalme de la de Lucena. Ocupa una extensión superficial de seis metros quince centímetros de fachada por treinta y tres metros de fondo equivalentes a ochocientos cuarenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados y se compone de tres cuerpos y tres pisos distribuidos en varias habitaciones y dependencias.

Y a los fines que determina el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se hace saber la instrucción de este expediente y se cita a los titulares según el Registro don Francisco Durán Molina y doña María Araceli García Pérez, al del Catastro don Francisco de Paula Sánchez Morales, a los hijos de este doña Elisa y doña Aurora Sánchez Marín, a las Cargas don José Benítez Carrillo, a sus causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho alegando las pruebas que estimen necesarias.

Dado en Rute a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Gómez de Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

LERIDA

Núm. 1.330

Adrian Merino, cuyas circunstancias personales se ignoran, sabido a dose solamente que era oriundo de la provincia de Córdoba y que prestaba sus servicios como Cabo Sargento en un Batallón Disciplinario de Trabajo Rojo en esta provincia, en las inmediaciones de Aranda de Segre en el año 1938; comparecerá en este Juzgado en el plazo prorrogable de ocho días, en virtud de sumarisimo ordinario número 32.857 que contra el mismo instruyó. Advertiéndole que de no comparecer o no dar datos sobre su actual exacto paradero, en el plazo mencionado, se le declarará rebelde.

Se ruega a todas las autoridades que pasado este plazo, se proceda a la busca y captura del mismo y se dé cuenta a este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en La Plaza de Lerida a trece de Abril de 1945. — El Coronel Instructor, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA